

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)**

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.701.614</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.825
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.825
09		APORTE FISCAL		5.613.789
	01	Libre		5.613.789
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		<b>GASTOS</b>		<b>5.701.614</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.665.802
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	690.557
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	2.343.255
	01	Al Sector Privado		2.318.957
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	828.344
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	76.218
	614	Observatorio de Juventud	08	186.680
	618	Programa Servicio Joven	09	1.227.715
	07	A Organismos Internacionales		24.298
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		24.298
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	164
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata del Servicio que se desempeñen tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	9.265
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En territorio nacional, en Miles de \$	:	21.390
	- En el exterior, en Miles de \$	:	1.263
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	16.796
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)**

Partida	:	21
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de personas		1
		- Miles de \$		: 7.477
03		Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		: 12.850
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 137.682 miles.		
07		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 5.289 miles.		
08		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 23.978 miles.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 120.200 miles.		